



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Euskera, Cultura y Deporte**

**DECRETO FORAL 126/2025, de 11 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales, comarcales y territoriales en euskera en el ejercicio 2026 (convocatoria Hedabideak).**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus objetivos promocionar los proyectos comunicativos en euskera. Precisamente, en los esfuerzos de extender el euskera a todos los ámbitos sociales, se estima imprescindible incidir en el mundo de los proyectos comunicativos locales, comarcales y territoriales en euskera, como ámbitos geográficos más directamente ligados a la actuación foral, puesto que en dicho espacio se llega directamente a la ciudadanía.

Para ello, cuenta anualmente con una línea de subvención que tiene por objeto colaborar con las entidades que trabajan en este sector, con el fin de dotarlas de los recursos económicos necesarios para desarrollar su labor, compromiso que se reforzó mediante la suscripción el 11 de abril de 2022 de un convenio entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la propia Diputación Foral de Bizkaia, para asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación íntegramente en euskera, convenio que sucedía al firmado el 8 de mayo de 2019 entre las mismas administraciones públicas. Esta colaboración interadministrativa ha permitido la unificación de los criterios para subvencionar a los medios de comunicación y reforzar sus estructuras organizativas. Mediante Acuerdo de 16 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó un nuevo convenio entre las mismas administraciones, y la presente convocatoria se enmarcaría en el seno de esta colaboración.

La competencia sobre la materia objeto de la disposición de carácter general propuesta se fundamenta en la Ley del Parlamento Vasco 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, que confía a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca la adopción de las medidas encaminadas a asegurar el desarrollo y normalización del uso del euskera.

Así, dispone en su artículo 26 que los poderes públicos vascos deberán tomar las medidas oportunas y poner los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social, a fin de posibilitar a la ciudadanía el desenvolvimiento en dicha lengua en las diversas actividades mercantiles, culturales, asociativas, deportivas, religiosas y cualesquiera otras.

El Decreto Foral 131/2020, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, atribuye a este departamento la competencia para la promoción y fijación del euskera en todos los ámbitos de la sociedad.

A tal efecto se han tomado en consideración las sugerencias emanadas desde la Comisión para la Coordinación de las Administraciones Públicas, HAKOBA, así como del Consejo Asesor del Euskera, órgano de encuentro previsto en el artículo 29 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, para el estudio, canalización y coordinación de los esfuerzos y actividades de las diversas instituciones, tanto públicas como privadas, implicadas en la tarea de la normalización lingüística, y en los cuales participa la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, en la tramitación de este decreto se actúa de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, celeridad y eficiencia, así como el de rendición de cuentas inherentes a los principios de buena regulación y ello de acuerdo con lo establecido en artículo 3 del Decreto Foral de la Di-



putación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones generales en la Diputación Foral de Bizkaia, y a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aborda iguales principios con carácter general. Finalmente, se cumple con lo establecido en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, que establece los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por otra parte, y para lograr el progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia considera imprescindible avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres y para ello lleva numerosos años trabajando ese campo. En esta línea, este decreto incorpora la perspectiva de género y la perspectiva interseccional tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres y en la Norma foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 112/2024, de 14 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la evaluación previa del impacto en función del género en la Diputación Foral de Bizkaia.

Cabe señalar finalmente que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, en la elaboración del presente decreto de subvenciones se han emitido los siguientes informes:

1. Evaluación Preliminar del Impacto de Género.
2. Informe Jurídico del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
3. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
4. Informe de Control Económico.
5. Informe de legalidad.

El artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los Diputados Forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su Departamento; el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de su concesión y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación en un solo acto.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO:

**Artículo Único.— Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria pública de subvenciones forales**

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales que se concedan por el Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de proyectos comunicativos locales, comarcales y territoriales en euskera en el ejercicio 2026.

DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.— Habilitación para el desarrollo reglamentario**

1. Se habilita a la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y



aplicación de lo previsto en el presente decreto foral. Esta habilitación incluye la concesión de las subvenciones pertinentes.

2. Asimismo, se habilita a la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte para acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación correspondiente, previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor***

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 11 de diciembre de 2025.

La diputada foral de Euskera, Cultura  
y Deporte  
LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA

La Diputada General  
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
FORALES DESTINADAS A LA CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO  
Y NORMALIZACIÓN DE PROYECTOS COMUNICATIVOS LOCALES,  
COMARCALES Y TERRITORIALES EN EUSKERA EN EL EJERCICIO 2026**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Base 1. — Objeto de la subvención**

1. Serán objeto de subvención con arreglo al presente decreto foral los proyectos comunicativos (en papel y digital, digitales, y televisión) cuya principal misión sea la difusión de información de ámbito local, comarcal o territorial, entendido este último ámbito como el correspondiente al Territorio Histórico de Bizkaia, y realizados exclusivamente en euskera durante el ejercicio 2026.

a) Requisitos generales de los proyectos comunicativos:

- 1.º Teniendo en cuenta el ámbito temporal de la convocatoria, durante todo este período, es decir, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el proyecto comunicativo que se presente a esta ayuda debe estar en la calle, con la frecuencia o actividad habitual.
- 2.º Se subvencionarán únicamente los proyectos comunicativos de información general o multidisciplinar íntegramente en euskera, que tengan carácter local, comarcal o territorial, y que tengan como ámbito de referencia el Territorio Histórico de Bizkaia, sus municipios o comarcas.  
Su contenido deberá elaborarse en euskera batua o vizcaíno, de conformidad con los criterios lingüísticos establecidos por Euskaltzaindia.
- 3.º Bajo un mismo proyecto comunicativo deberán incluirse todos los medios que desarrolle la entidad solicitante con su Número de Identificación Fiscal, aunque cuente con diferentes cabeceras (nombres de cada medio), o soportes (papel, digital, etc.).
- 4.º Los proyectos comunicativos deberán desarrollar una producción propia y ser originales; esto es, el equipo de redacción del citado proyecto deberá crear su contenido, y la autoría de los artículos/contenidos se demostrará mediante su firma por la autora específica correspondiente.
- 5.º Deberán contar con un Plan de Negocio que abarque el período 2025-2028.
- 6.º El equipo de redacción propuesto para el proyecto comunicativo deberá disponer de una persona que realice la labor periodística (sin ser necesaria la titulación específica de Periodismo), lo cual se garantizará a través de la presentación del tipo de contrato correspondiente.
- 7.º Los contenidos informativos deberán realizarse en estilo periodístico, estar ligados a temas de actualidad, y mostrar su fecha de publicación.
- 8.º El contenido publicitario no será superior al 50% del contenido total, y el idioma utilizado en tal publicidad habrá de ser el euskera. No obstante, se aceptarán también, de forma equilibrada, anuncios bilingües. Este requisito habrá de cumplirse a partir de la publicación de la presente convocatoria.
- 9.º De conformidad con la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el proyecto comunicativo deberá hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en la ejecución del proyecto y en los documentos y soportes que produzca, bien directamente o bien a través de terceras personas o entidades.
- 10.º Tratar los contenidos del proyecto con respeto a la dignidad de las personas como sujeto periodístico y humano.
- 11.º Cumplir con la normativa referida a propiedad intelectual.
- 12.º Disponer de la financiación propia mínima exigida en la presente convocatoria (ver base 1.5).



- b) Requisitos específicos y producción mínima de los proyectos comunicativos:
- 1.º Si su actividad principal es en papel y digital, el proyecto comunicativo deberá:
    - Publicar al menos cuatro números al año y, al menos, cinco contenidos semanales diferentes en soporte digital. Deben publicarse con continuidad, bajo la misma denominación, y los ejemplares estarán fechados y seguirán una numeración determinada.
    - Tener asignado, en su caso, el depósito legal y el ISSN o, en su defecto, haber tramitado su solicitud, en los casos en que sea aplicable.
    - Disponer de un sistema de distribución transparente y visible.
    - Reflejar un precio de venta en la publicación. Cuando dicho precio se refiera a un sistema de suscripción, reflejar tal posibilidad en cada ejemplar. Tal requisito no será necesario cuando se trate de un medio gratuito.
    - En su parte digital, deberá disponer de un contador para la medición de visitas y visitantes. La entidad solicitante facilitará a la Dirección General de Euskera el acceso al contador. Los contenidos deben tener fecha de publicación, ser escritos o audiovisuales, y de producción propia. La autoría de los artículos y contenidos se demostrará mediante su firma.
  - 2.º Si su actividad principal es digital, deberá:
    - Publicar semanalmente al menos cinco nuevos contenidos en el sitio web del medio o en las redes sociales.
    - Disponer de un contador para la medición de visitas y visitantes. La entidad solicitante facilitará a la Dirección General de Euskera el acceso al contador.
    - Los contenidos deben tener fecha de publicación, ser escritos o audiovisuales, y de producción propia. La autoría de los artículos y contenidos se demostrará mediante su firma.
  - 3.º Si su actividad principal es audiovisual, deberá:
    - Contar con la o las licencias de emisión correspondientes (titularidad de la solicitante).
    - Además de la emisión en directo, generar al menos cinco nuevos contenidos semanales en Internet.
    - Los programas televisivos en euskera deben emitirse durante todo el año.
    - A efectos del cómputo de horas de emisión, no se tendrán en cuenta las horas correspondientes a la reposición de programas previamente emitidos, ni las correspondientes a programas puramente musicales. Tampoco se tendrán en cuenta las horas correspondientes a representaciones simultáneas o diferidas de programas o espacios informativos ajenos.
2. Los proyectos comunicativos que no cumplan con los requisitos especificados en el punto anterior no podrán recibir subvención bajo el presente decreto foral regulador.
3. Quedarán excluidos del ámbito de aplicación del presente decreto foral los proyectos que no se ajusten a los objetivos establecidos por el documento Marco Estratégico para la Revitalización y Empoderamiento del Euskera (AROA) del Gobierno Vasco, en vigor en el momento de la tramitación de esta convocatoria, e, igualmente, quedarán excluidos los siguientes:
- a) Los proyectos comunicativos que pertenezcan al Gobierno Vasco, diputaciones forales, ayuntamientos o sociedades públicas y organismos autónomos o similares dependientes de los anteriores. En general, los proyectos comunicativos de las entidades que integran la Administración pública vasca, así como los realizados por entidades privadas por encargo de la Administración o entidades públicas.
  - b) Los que pertenezcan a partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos o colegios profesionales.



- c) Los que pertenezcan a asociaciones, fundaciones o similares, siempre que tengan como destinatarios únicos y exclusivos a sus miembros o personas socias.
- d) Revistas de glotodidáctica y psicopedagogía, así como aquellos proyectos cuyos contenidos estén dirigidos al ámbito educativo.
- e) Las publicaciones escolares, los boletines culturales, las revistas deportivas, las guías de espectáculos, pasatiempos y similares.
- f) Los proyectos técnicos o especializados y los de temas monográficos.
- g) Los proyectos locales que no sean de información general o multidisciplinar.
- h) Los proyectos comunicativos que no tengan carácter local, comarcal o territorial, entendido este último ámbito en referencia al Territorio Histórico de Bizkaia.
- i) Las radios.
- j) Los suplementos de publicaciones que no pudieran ser objeto de subvención en esta convocatoria.
- k) Los proyectos comunicativos que reproduzcan contenidos originales de otros medios de comunicación, publicados previamente o al mismo tiempo en papel o en medios digitales, o emitidos por radio o televisión, siempre que ello suponga más del 50% de su contenido total.
- l) Los proyectos comunicativos que recibieran o pudieran recibir subvención por alguna Administración distinta de la Diputación Foral de Bizkaia en el marco del convenio firmado entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la propia Diputación Foral de Bizkaia, de fecha 11 de abril de 2022, para asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación íntegramente en euskera, o el aprobado por Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 16 de octubre de 2025 entre las mismas administraciones, y que lo sustituye. En tal sentido, las subvenciones otorgadas por cualquiera de dichas administraciones en el citado marco, o las otorgadas por la Diputación Foral de Bizkaia en el marco de sus convocatorias periódicas para la subvención de proyectos que fomenten el uso y presencia del euskera en diferentes ámbitos, o las ayudas directas y nominativas otorgadas por esta Administración para el mismo fin, excluyen la posibilidad de recibir subvención bajo el presente decreto foral regulador.
- m) Proyectos comunicativos publicitarios, guías comerciales, y, en general, publicaciones o medios con objetivos o contenidos primordialmente publicitarios.
- n) Proyectos comunicativos que no sean originales, o que sean una mera variante o reformulación de otro medio o publicación periódica.
- o) Proyectos comunicativos que reproduzcan o adapten obras, artículos de actualidad o redacciones no periodísticas, siempre que se hayan publicado previamente en otros medios y estén en la misma convocatoria.
- p) Proyectos comunicativos que cuenten con la misma versión, o una sustancialmente similar, en otro idioma.
- q) Las solicitudes que se realicen por una misma entidad solicitante (es decir, bajo un mismo Número de Identificación Fiscal) para distintas publicaciones, medios, o proyectos comunicativos, de forma separada. En tal sentido, se entiende que forman parte de un proyecto comunicativo todos los medios desarrollados por la solicitante. Se entenderá, así, que si una entidad, como ejemplo, presenta dos solicitudes, la entidad desiste de la solicitud realizada en primer lugar, procediéndose a la tramitación de la segunda.
- r) Los proyectos comunicativos que no cuente con la financiación propia exigida en la presente convocatoria (ver base 1.5).
- s) Aquello proyectos comunicativos que incurran en discriminación de cualquier clase, de acuerdo con lo establecido en normativa vigente de igualdad de trato y no discriminación.



- t) Boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos y similares.
- u) Las publicaciones o medios confidenciales de todo tipo, vendidos por suscripción o en quiosco, o difundidos en formato electrónico.
- v) Respecto a los medios de comunicación exclusivamente digitales:
  - 1.º Proyectos comunicativos digitales publicados en el desarrollo de la actividad por los conocidos como ISP (Internet Service Provider).
  - 2.º Portales y publicaciones publicitarias digitales, guías comerciales en línea y, en general, todas aquellas publicaciones digitales que tengan principalmente fines o contenidos publicitarios.
  - 3.º Medios digitales publicados por personas físicas en formato de diarios personales electrónicos, es decir, blogs digitales (blogs, openblogs, audioblog y otros).
  - 4.º En particular, los medios digitales que reproducen contenidos originales publicados con anterioridad o simultáneamente en papel u otros medios digitales o emitidos por radio o televisión, siempre que dichos contenidos representen más del 50% del contenido total del medio.
- w) Los repositorios digitales de noticias: la versión web del proyecto comunicativo, necesariamente, deberá contar en su página de inicio con noticias estructuradas y clasificadas ordenadamente desde un punto de vista informativo, vinculadas a la actualidad local, comarcal o territorial de su área de referencia, sin que se consideren subvencionables los meros repositorios históricos digitales de noticias. Las noticias referidas, de acuerdo con las anteriores disposiciones del presente decreto foral, deberán estar firmadas por sus autores y contar con su fecha de publicación.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas sólo contemplará los gastos directamente imputados a las tareas de creación, funcionamiento, promoción, imprenta y difusión.

Si la persona solicitante fuese una persona física trabajadora autónoma, se podrá considerar gasto subvencionable, como gasto de personal, únicamente la cuota abonada bajo el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) junto con la base correspondiente para el abono de dicha cuota, en la parte proporcional en que dicha persona trabajadora preste su servicio al proyecto comunicativo cuya solicitud presenta.

También tendrán la consideración de subvencionables los gastos, correspondientes a personas físicas trabajadoras autónomas o entidades, recibidos desde proveedores, siempre que cumplan la normativa aplicable en materia fiscal y laboral, así como el resto de requisitos contenidos en el presente decreto foral regulador.

Además, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sobre morosidad que resulte de aplicación.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) La adquisición de bienes de equipo, salvo por la parte cuya amortización corresponda al periodo de ejecución de las actividades previstas en el presente decreto foral, de conformidad con la normativa contable aplicable.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) En referencia a la parte digital de las publicaciones tanto en papel como digitales, y en los proyectos comunicativos digitales, las modificaciones o mejoras



tecnológicas, es decir, las nuevas aplicaciones o desarrollos informáticos, o la adecuación de los ya existentes.

- f) Los tributos indirectos (y, entre ellos, el IVA) no se considerarán gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En tal caso, los importes de gasto deberán figurar sin IVA, tanto en el presupuesto que figure en la solicitud como en el presupuesto ejecutado que se aportará con la justificación de la subvención. En el caso de entidades beneficiarias en las que el IVA no sea recuperable, se considerará gasto y deberán acreditarlo mediante certificación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia. De igual manera, tampoco resultarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta.
- g) En el caso de que el presupuesto presentado por la persona solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, por resultar desproporcionados o no estar directamente relacionados con el proyecto comunicativo, el órgano gestor procederá a su eliminación o depuración. al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionable que servirá de base para el cálculo de la subvención.
- h) En general, los que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
- i) En el caso de empresas, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sobre morosidad que resulte de aplicación.

5. La finalidad del presente decreto foral será la de apoyar y completar la acción de las solicitantes, en ningún caso la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad, por lo que deberán cumplirse los límites de financiación que se indican a continuación. La beneficiaria deberá asumir como mínimo el 20% de la financiación de la publicación, tanto en el caso de publicaciones que a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes de subvención tengan una trayectoria igual o superior a un año desde la publicación de su primer número, como en el caso de que dicha trayectoria sea inferior a un año. Aquellas publicaciones que no alcancen ese grado de financiación propia no podrán acceder a la convocatoria de ayudas y, consecuentemente, quedarán excluidas.

El porcentaje de financiación propia se calculará sobre el presupuesto presentado por la entidad o persona solicitante en su solicitud, dividiendo todos los ingresos que no procedan de subvenciones públicas (es decir, como ejemplo, aportaciones de la propia entidad, ventas, publicidad, patrocinios, ingresos de entidades privadas, etc.) sobre los ingresos totales. El porcentaje mínimo de financiación propia habrá de garantizarse, asimismo, en la justificación de la subvención.

#### **Base 2.— Personas y entidades beneficiarias**

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por el presente decreto foral las sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, personas empresarias individuales, profesionales y las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Bizkaia que desarrollen proyectos comunicativos en euskera en dicho territorio y que, no estando incurso en las causas del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Encontrarse inscritas en el Registro correspondiente (excepto las personas físicas).  
Los requisitos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante todo el procedimiento, hasta el momento de la entrega de la justificación de la subvención.
- c) La entidad que presente el proyecto comunicativo, sea cual sea su naturaleza jurídica, deberá hacer constar expresamente en sus estatutos, creaciones u otro



documento oficial que sus funciones son la creación y difusión de contenidos en euskera o la iniciativa a favor de la normalización del euskera o medio de comunicación en euskera. Las personas físicas habrán de hacerlo a través de la declaración correspondiente.

2. Asimismo, no podrán concurrir ni resultar beneficiarias de subvención las personas físicas y jurídicas:

- a) Que hayan sido objeto de sanción administrativa, laboral o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción o por incumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad.
- b) Cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- c) Que hayan sido objeto de sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación de las personas LGTBI y de otros colectivos, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción o por incumplimiento de la normativa vigente de igualdad de trato y no discriminación.
- d) Que no cumplan con la obligación de disponer de planes de igualdad y protocolos y/o documentos que recojan las medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.

3. Por último, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente decreto foral:

- a) Las entidades en cuyo patrimonio exista participación de una o de varias administraciones públicas.
- b) Las entidades cuyo capital sea mayoritariamente público y aquellas cuyo patrimonio fundacional o cuya participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública.
- c) Las universidades públicas.
- d) Las entidades titulares de proyectos comunicativos subvencionables en el marco del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Vasco y las tres diputaciones forales vascas, correspondiente al periodo 2025-2028 (ver base 1.3.I).
- e) Para las subvenciones superiores a 30.000 euros, y únicamente en el caso de personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro, no podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas que no cumplan con la normativa en materia de morosidad que les resultare aplicable.

Así, estas personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro que recibieran una subvención superior a 30.000 euros deberán acreditar dicho cumplimiento de forma distinta, según puedan o no presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada conforme a la normativa contable: si pudieran presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, a través de una declaración responsable; si no pudieran, a través de la certificación de persona auditora, o «Informe de Procedimientos Acordados».

## TÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

### **Base 3.— Normativa aplicable**

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto foral serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que



se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, les será de aplicación a aquellas entidades privadas que durante un ejercicio presupuestario perciban de la Diputación Foral de Bizkaia ayudas o subvenciones que alcancen al menos una cuantía de 100.000 euros o cuando el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública foral, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

#### **Base 4.— Infracciones y sanciones**

En lo referente a infracciones y sanciones, se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de esta.

### TÍTULO III PROCEDIMIENTO

#### **Base 5.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia:

<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

En el catálogo de trámites de la sede electrónica se encuentra la ficha resumen del presente decreto foral.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 12 de enero de 2026 hasta el 9 de febrero de 2026 a las 13:30.

#### **Base 6.— Documentación a adjuntar a la solicitud y requisitos**

1. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales disponible para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015:

<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos o documentación acreditativa de su constitución, en su caso, en la que figurará su domicilio social. En esta documentación se acreditará, conforme a la base 2.1.c), que sus funciones son la creación y difusión de contenidos en euskera o la iniciativa a favor de la normalización del euskera o medio de comunicación en euskera. Las personas físicas habrán de hacerlo a través de la declaración correspondiente.
- b) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.  
No se aportará la documentación indicada en los apartados anteriores en caso de haber sido presentada con anterioridad, y siempre que no hubiera sufrido modificación alguna durante los últimos tres años.
- c) Contrato mediante el cual se acredite la labor periodística de la persona del equipo de redacción que realice tales funciones, de conformidad con la base 1.1.a.6.º.
- d) Plan de negocio 2025-2028.



- e) Memoria explicativa del proyecto subvencionable, redactada de conformidad con el modelo habilitado en sede electrónica, y que contendrá los criterios que deberá evaluar el tribunal calificador para calcular la puntuación correspondiente.
- f) Además de la documentación anterior, habrá de aportarse específicamente la siguiente:
- 1.º Si la actividad principal del proyecto comunicativo es en papel y digital:
- Listado, correspondiente al ejercicio 2026, de los contenidos (noticias escritas y audiovisuales) publicados (y fecha de publicación) en la versión digital de la cabecera o cabeceras que conforman el proyecto comunicativo (separados por cabecera, si el proyecto lo conformaran varias), con el objeto de verificar sus características como proyecto subvencionable.
  - Acceso al contador de visitas y visitantes.
  - Certificado de registro del dominio. La titularidad del registro de dominio debe figurar a nombre de la solicitante.
  - Certificado de auditoría de medios (OJD, PGD, OJDinteractiva) que acredite el número de ejemplares impresos y distribuidos, así como documentos probatorios de los gastos de impresión y de distribución (facturas y justificantes de pago), todo ello referido a 2025, y siempre que no se hubiera aportado en la justificación de subvenciones correspondientes a tal ejercicio. En caso de carecer de dicho certificado, dichos documentos probatorios habrán de especificar el número de ejemplares impresos y distribuidos.
  - La solicitante, haciendo expresa mención a la solicitud formulada a través de la sede electrónica, y de no haber procedido en tal sentido a lo largo de 2026, deberá remitir por correo postal, al Servicio de Euskera (Sección de Socialización de la Lengua) de la Diputación Foral de Bizkaia (Alameda de Recalde 30, 5º, 48009 Bilbao), la totalidad de ejemplares publicados en el ejercicio 2026 hasta la fecha de formulación de la solicitud. Los ejemplares correspondientes habrán de remitirse por correo postal al Servicio de Euskera (Sección de Socialización de la Lengua) con la misma periodicidad atribuible al medio.
- 2.º Si la actividad principal del proyecto comunicativo es digital:
- Listado, correspondiente al ejercicio 2026, de los contenidos (noticias escritas y audiovisuales) publicados (y fecha de publicación) en la versión digital de la cabecera o cabeceras que conforman el proyecto comunicativo (separados por cabecera, si el proyecto lo conformaran varias), con el objeto de verificar sus características como proyecto subvencionable.
  - Acceso al contador de visitas y visitantes.
  - Certificado de registro del dominio. La titularidad del registro de dominio debe figurar a nombre de la solicitante.
- 3.º Si la actividad principal del proyecto comunicativo es audiovisual:
- Licencia para la emisión del servicio de televisión.
  - Programación semanal en directo (diferenciando si es propia o comprada).
  - Relación de contenidos publicados en Internet desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de solicitud, clasificados por fecha.
- g) Cuando la persona interesada actúe por medio de representante, legal o voluntario, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho.
- h) Para las personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro que recibieran una subvención superior a 30.000 euros, y que no pudieran presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada conforme a la normativa contable, certificación de persona auditora, o «Informe de Procedimientos Acordados».



3. La solicitud irá firmada por aquella persona con capacidad legal de la entidad. La solicitante deberá cumplimentar, según modelo disponible en Sede, lo siguiente:

- a) Si ha procedido a remitir al Servicio de Euskera (Sección de Socialización de la Lengua) ejemplares de la publicación, o si se ha procedido a su remisión a alguna Sección o Servicio distinto de la Diputación Foral de Bizkaia, en cuyo caso habrá de especificarse a cuál.
- b) Porcentaje de contenido publicitario con respecto al contenido total.
- c) Dedicación prevista al proyecto: número de personas que previsiblemente participarán en la ejecución del proyecto y su dedicación horaria estimada.
- d) En cumplimiento del artículo 2 la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, deberán indicarse los ingresos totales anuales previstos por la entidad.  
Asimismo, deberá indicarse si la solicitante cumple con los requisitos de publicidad activa que, en su caso, le fueran aplicables.
- e) Si está obligada a realizar la declaración de IVA.
- f) Si es titular de los derechos de explotación de los elementos ligados a la propiedad intelectual del proyecto que quiere desarrollar.
- g) Para las personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro que recibieran una subvención superior a 30.000 euros, y que pudieran presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada conforme a la normativa contable, declaración responsable referida al cumplimiento de la normativa de morosidad que les resultare aplicable.

#### **Base 7.— Documentación verificable**

El Servicio de Euskera del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, a través del Nodo de interoperabilidad de Bizkaia, realizará las comprobaciones y consultas pertinentes de los datos necesarios para la tramitación administrativa del presente decreto que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de las interesadas, en cuyo caso, además de indicar los motivos de su oposición, deberán aportarse los datos o documentos correspondientes.

Los datos referidos son:

- a) Los datos de titularidad de la cuenta bancaria.  
En caso de que la solicitante se oponga a que esta Administración compruebe dichos datos bancarios por sus propios medios, deberá aportarse ficha de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En todo caso, si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Servicio de Euskera podrá requerir los datos o documentos necesarios para la tramitación.

Cualquier acceso a los datos personales se realizará de conformidad con lo previsto al respecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **Base 8.— Subsanción o mejora de las solicitudes**

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente decreto foral, se requerirá a la interesada, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.



2. En todo caso, el Servicio de Euskera podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

**Base 9. – Régimen de concesión**

La concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante un sistema de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de concesión fijados en la base 10.

Se propondrá la adjudicación de las subvenciones a aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, puntuación a la cual corresponderá un porcentaje de subvención mínimo, que se incrementará linealmente por cada punto adicional obtenido. En cualquier caso, operará como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria, y la cantidad solicitada para cada proyecto comunicativo.

En caso de que la subvención atribuible a priori a los proyectos presentados excediera del importe de la partida disponible, dicho importe de subvención (y, consecuentemente, el porcentaje de subvención finalmente obtenido) se minorará proporcionalmente hasta adecuarse a la citada partida. En sentido contrario, si la subvención atribuible a priori a los proyectos presentados fuera inferior al importe de la partida disponible, dicho importe de subvención podrá aumentarse proporcionalmente hasta adecuarse a la misma partida, tomando como límite la cantidad solicitada para el proyecto correspondiente y el nivel de financiación propia mínimo exigido en la convocatoria.

**Base 10. – Criterios de concesión**

La puntuación máxima atribuible a cada proyecto comunicativo se calculará mediante la aplicación de los siguientes criterios de concesión, redactados de conformidad con la convocatoria Hedabideak publicada por el Gobierno Vasco mediante Orden de 1 de julio de 2025, de la vicepresidenta 1.<sup>a</sup> del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística («BOPV» número 127, de 7 de julio de 2025):

1. Criterio descriptivo (15 puntos):
  - a) Se valorará de forma global la descripción del proyecto comunicativo, el diseño y la calidad de la edición. La valoración se realizará en todos los soportes. La idoneidad de difundir contenidos en diferentes soportes y la frecuencia con la que crea contenidos audiovisuales (audio + texto + foto).
  - b) Equipo de trabajo, organigrama: se detallarán el personal que lo compone y las tareas y dedicaciones de cada uno de ellos. La publicación recogerá en sus primeras páginas la totalidad de su equipo de trabajo. Cada contenido (escrito o audiovisual) se identificará con el nombre y apellidos del periodista. Si se trata de contenido de otro medio, deberá identificarse con el nombre de dicho medio.
2. Calidad del proyecto (60 puntos):
  - a) Audiencia: se explicará la audiencia para la cual trabaja el proyecto y el sistema de análisis de audiencia que utiliza. Se detallará el plan de acceso a nuevas audiencias, explicando cómo relaciona los productos con las audiencias. Valoración del Plan. Se valorará la relación entre la audiencia y el contenido.
  - b) Análisis de los datos de tráfico: se explicará qué panel utiliza para analizar los datos. Se valorará si realiza un análisis continuo de los datos.
  - c) Presencia digital: se valorará el desempeño digital del proyecto comunicativo y su estrategia para la difusión digital de los contenidos. Se valorará la estrategia del medio de comunicación para priorizar la vía digital y su trabajo para adecuar el flujo de trabajo a dicha vía.



- d) Cultura y euskera: se valorará el compromiso del proyecto comunicativo con la cultura vasca o el euskera.
  - e) Difusión: se valorará la estrategia para la difusión de los contenidos que genere el proyecto comunicativo.
  - f) Veracidad de la información: se valorará la estrategia que utiliza para garantizar la veracidad de las informaciones que difunde. Se valorará si tiene un procedimiento para distinguir si son noticias reales o sacadas de contexto y contrastar su contenido.
  - g) Impacto social: el proyecto comunicativo explicará el impacto social de su actuación y el sistema de medición que utiliza (el medio de comunicación elegirá el contenido y presentará un análisis del mismo según su sistema). Se valorará el sistema de medición.
  - h) Código ético: se valorará el código deontológico del proyecto comunicativo y su uso.
  - i) Gestión de marca: se valorará su estrategia de gestión de marca.
  - j) Segmentación: contiene contenidos o productos diferenciados dirigidos a un grupo objetivo concreto o específico que le permite una mejor segmentación. Tiene proyectos exclusivos para sus suscriptores (ejemplo: muro de datos). Se valorará la estrategia al respecto.
  - k) Innovación: adecuación continua del proyecto comunicativo a través de la innovación, valorando si lo hace de forma planificada hacia el producto final. En ocasiones se desarrollarán proyectos de innovación de forma individual y en otras junto con empresas especializadas o medios de comunicación. Se valorará la explicación de dichos proyectos.
  - l) Público potencial: el proyecto comunicativo tiene un público potencial bajo (definir). Se valorará la definición.
  - m) Igualdad: se valorará el plan para la integración de la perspectiva de género en todo el proyecto y en la elaboración de contenidos.
  - n) Nuevas tecnologías: aplicación de las nuevas tecnologías en algún apartado del flujo de trabajo: traductor automático, sistemas de gestión de suscripciones, sistemas avanzados de maquetación, gestión avanzada... Se valorará la aplicación de las nuevas tecnologías.
  - o) Suscripción: se valorará el plan de actividades para potenciar la suscripción en los proyectos comunicativos.
  - p) Medio Ambiente: se valorará la integración de la perspectiva ambiental en el conjunto del proyecto y en la generación de contenidos.
3. Características económicas (25 puntos):
- a) Se valorará la coherencia presupuestaria, existiendo una correlación económica entre el presupuesto y la propuesta contenida en el plan de actividades. El plan de actividades consta del siguiente organigrama: gestión general, periodismo, diseño y corrección, técnicos audiovisuales, y recursos materiales.
  - b) Se valorará la existencia de un presupuesto equilibrado: ingresos propios (cifras absolutas de autofinanciación).
  - c) Se valorará el plan de marketing. Objetivos concretos y planificación para alcanzarlos de cara a la difusión del medio.
4. La puntuación correspondiente a cada proyecto se determinará en función de los criterios de valoración establecidos en el presente artículo y de la concreción de cada uno de ellos. Estos puntos determinarán el índice de cobertura del presupuesto de gastos aprobado.
5. El porcentaje de subvención atribuido a cada proyecto comunicativo (una persona o entidad, un proyecto) vendrá determinado por la puntuación obtenida.



Bajo el presente decreto foral, la puntuación mínima para poder obtener subvención es de 30 puntos, y la subvención mínima, de 2.000 euros. Puntuaciones inferiores, o subvenciones teóricas inferiores, determinarán que el proyecto se descarte a efectos de subvención, y el importe que le correspondiera pudiera redundar en beneficio del resto.

A esos 30 puntos se atribuirá un porcentaje de subvención del 35% del presupuesto depurado del proyecto. Este porcentaje del 35% se incrementará linealmente (+0,2%) por cada punto adicional obtenido por el proyecto, hasta la puntuación máxima de 100 puntos (conforme a los criterios anteriormente especificados), puntuación a la que, de conformidad con este criterio, correspondería un porcentaje de subvención máximo del 49%.

El importe de subvención correspondiente, obtenido en aplicación de los porcentajes referidos, podrá incrementarse en un 5% en los proyectos comunicativos que se desarrollan íntegramente en vizcaíno.

Estos porcentajes e importes de subvención tienen como límite, en todo caso, la cantidad solicitada para el proyecto comunicativo, el importe fijado como partida presupuestaria, y el nivel de financiación propia exigido en la convocatoria. Si la suma de las subvenciones calculadas con arreglo a lo señalado en los puntos anteriores excediera el límite de recursos económicos, los porcentajes de subvención que se asignaran en cada caso se minorarían proporcionalmente para adecuarse a la partida disponible. De igual forma, de resultar inferior al citado límite, la subvención podría incrementarse hasta adecuarse completamente a la citada partida.

#### **Base 11. — Asesoramiento**

El Servicio de Euskera del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, a cuyos efectos está disponible un acceso a través de la siguiente web foral:

[www.bizkaia.eus/laguntzaileEuskara](http://www.bizkaia.eus/laguntzaileEuskara)

#### **Base 12. — Tribunal calificador**

1. Para el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá un tribunal calificador cuyas personas integrantes serán designadas por la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante orden foral. A tal efecto, se cumplirá lo establecido en el artículo 44 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Las personas integrantes del mismo contarán con la capacidad técnica, administrativa, funcional y directiva suficiente para la adecuada apreciación de los requisitos exigidos en las solicitudes y valoración de los proyectos objeto de la presente convocatoria.

Cuando el tribunal calificador lo estime conveniente, podrá recabar la colaboración de personas asesoras, así como de personas expertas en materias concretas y específicas del proyecto o actividad, o en materias de carácter transversal como la perspectiva de género.

#### **Base 13. — Resolución**

1. No se prevé en esta convocatoria, a efectos de lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la resolución, en primer lugar, a través de una propuesta de resolución provisional tras la que se conceda trámite de audiencia a las personas interesadas, puesto que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Servicio de Euskera comprobará que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y que no son deudoras por reintegro de subvención.



Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna solicitante incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de 10 días regularice su situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida, previa la correspondiente resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La resolución será dictada por la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, a propuesta de la resolución del tribunal calificador.

Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. La orden foral por la que se resuelva la presente convocatoria será notificada a las personas y entidades interesadas mediante publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También se comunicará mediante comparecencia en la sede electrónica.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada, interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

#### **Base 14. – *Compatibilidad con otras subvenciones***

1. Las subvenciones del presente decreto foral serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas por la propia Diputación Foral de Bizkaia, ni con las subvenciones otorgadas por el resto de Administraciones suscriptoras del Convenio firmado entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la propia Diputación Foral de Bizkaia, de fecha 11 de abril de 2022, para asegurar la línea de acción futura en favor de los medios de comunicación íntegramente en euskera, ni con aquellas subvenciones otorgadas por el resto de Administraciones suscriptoras del convenio aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de 16 de octubre de 2025.

La subvención es compatible con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación, considerando los límites especificados en el presente decreto foral.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos, municipales, autonómicos, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, dado que el importe de las subvenciones reguladas en el presente decreto foral, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, incluida la financiación propia exigida, supere el coste de la actividad que desarrolle la entidad beneficiaria.

3. La materia objeto de las presentes ayudas ha sido objeto de análisis de la Comisión Europea, que determinó con fecha de 4 de agosto de 2016, mediante la Decisión C (2016) 4971 final, que éstas no tienen la consideración de ayuda de estado por no afectar al comercio intracomunitario, al tratarse de productos que se destinan a un mercado local. En consecuencia, estas ayudas quedan excluidas del procedimiento de notificación previsto en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



## TÍTULO IV

**GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Base 15. — Pago de la subvención**

1. Si en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la orden foral que resuelve la presente convocatoria la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la subvención, se entenderá que ésta queda aceptada, y el Servicio de Euskera procederá a tramitar su abono ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, no exigiéndose para ello garantía alguna a las beneficiarias.

No obstante, si alguna o algunas beneficiarias renunciaren a la subvención concedida, dicha renuncia no implicará en ningún caso la modificación de los términos de la resolución de la presente convocatoria.

2. Previo al pago de la subvención, se comprobará que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no son deudoras por reintegro de subvención.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna beneficiaria incumple cualquiera de las obligaciones señaladas, ésta será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice dicha situación con la advertencia de que, en caso contrario, perdería el derecho a la subvención concedida.

**Base 16. — Devolución a iniciativa de la persona perceptora**

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.

En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva de la subvención, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

2. La devolución de la subvención foral a instancia de la beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias del Servicio de Euskera. En dicha carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses de demora), el código del modelo y el motivo del ingreso, haciéndose además referencia a la subvención a devolver.

3. Una vez practicado el abono por la beneficiaria de la subvención foral en una entidad financiera, habrá de remitirse justificante del respectivo ingreso al Servicio de Euskera del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, a través de la presentación en la sede electrónica.

**Base 17. — Plazo y forma de justificación**

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas por el presente decreto foral se comprometen a:

1. Realizar la totalidad de la actividad en el ejercicio 2026.
2. La justificación de la subvención se realizará en función del importe de subvención recibida. De esta manera, si este asciende a un importe igual o inferior a los 100.000 euros, conforme al artículo 57 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, la beneficiaria deberá justificar ante el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones que fundamentaron su concesión y la aplicación del gasto del importe depurado del proyecto subvencionado a través de



la presentación en la sede electrónica de la siguiente documentación, fijándose como último día para ello el 26 de febrero de 2027 (incluido):

- a) Memoria explicativa del desarrollo del proyecto comunicativo subvencionado, especificándose el grado de ejecución de las actividades realizadas, así como los recursos humanos y materiales destinados al proyecto subvencionado.

Asimismo, deberán incluir en la memoria la información relevante desde la perspectiva de género relativa al proyecto desarrollado.

- b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto comunicativo desarrollado, que contendrá:

1.º Estado de ingresos y gastos imputados al proyecto conforme al modelo disponible en sede.

2.º Para cada una de las partidas de gasto, una relación clasificada de gastos del proyecto comunicativo subvencionado, conforme al modelo disponible en sede.

3.º Justificantes de los gastos; dichos justificantes deberán corresponder a conceptos del presupuesto depurado. Se deberá acompañar un listado ordenado de los justificantes y facturas presentadas señalando su importe y la partida del presupuesto a la que corresponde. Esos justificantes de los gastos deberán numerarse y ordenarse por concepto, de conformidad con el listado incluido en sede.

En el caso de empresas, solo podrán aportarse las facturas y documentos que soporten los pagos realizados en los plazos previstos en la normativa sobre morosidad que resulte de aplicación.

4.º Una relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, incluida la financiación propia exigida, en su caso, que hayan financiado el proyecto subvencionado, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos, conforme al modelo disponible en sede.

5.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa propia de los Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Ejemplares de mano, carteles, fotografías, publicaciones, material audiovisual e informático, así como cualquier otra documentación de carácter gráfico elaborada para el desarrollo del proyecto, debiendo constar en lugar visible en los mismos, que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia, a cuyos efectos se insertará en éstos los elementos institucionales de ésta en los términos previstos en la letra e) de la base 18ª del presente decreto foral. Dicha obligación afecta a las actividades realizadas una vez que ha sido notificada la concesión de la subvención.

- d) En función del tipo de proyecto comunicativo de que se trate:

1.º Si su actividad principal es en papel y digital:

— Estará obligada a la remisión al Servicio de Euskera, en formato papel, de todos los números y suplementos que hubiera distribuido



- durante el año 2026, salvo los que ya hubiera enviado junto a la solicitud, en los términos especificados en la base 6.2.f) 1.º
- De forma específica, y si no lo hubiera hecho conforme a la base 17.2.b) 2.º, la beneficiaria deberá concretar los gastos correspondientes a imprenta, y a distribución: sus importes, y el número de ejemplares impresos, y distribuidos, que dan lugar al importe contenido en cada factura o justificante de gasto correspondiente a tales conceptos.
  - En relación con la parte digital del proyecto cuya actividad principal sea en papel, la beneficiaria deberá adjuntar un listado de los contenidos (noticias y audiovisuales) publicados en Internet en 2026, ordenado en función de su fecha de publicación.
  - Asimismo, deberá adjuntar un listado con las personas trabajadoras y colaboradoras que hubiere contratado (categoría de las trabajadoras, fecha de inicio y finalización de la relación contractual, y dedicación).
- 2.º Si su actividad principal es digital:
- La beneficiaria deberá adjuntar un listado de los contenidos (noticias y audiovisuales) publicados en Internet en 2026, ordenado en función de su fecha de publicación.
  - Asimismo, deberá adjuntar un listado con las personas trabajadoras y colaboradoras que hubiere contratado (categoría de las trabajadoras, fecha de inicio y finalización de la relación contractual, y dedicación).
- 3.º Si su actividad principal es audiovisual:
- La beneficiaria deberá adjuntar una muestra concreta de su programación.
  - La beneficiaria deberá adjuntar un listado de los contenidos (noticias y audiovisuales) publicados en Internet en 2026, ordenado en función de su fecha de publicación.
  - Asimismo, deberá adjuntar un listado con las personas trabajadoras y colaboradoras que hubiere contratado (categoría de las trabajadoras, fecha de inicio y finalización de la relación contractual, y dedicación).
3. Si la subvención recibida fuese superior a los 100.000 euros, y conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, la justificación del proyecto realizado por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación, hasta el 26 de febrero de 2027 (incluido), de una cuenta justificativa con aportación de informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, debiendo realizarse la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenidos establecidos en los artículos 3 y 7 del anexo de la Orden Foral 945/2011, de 15 de abril, del Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueban las normas de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público foral, y deberá contener la información que se indica a continuación, y referirse única y exclusivamente a la parte de la actividad de la beneficiaria relativa al proyecto comunicativo subvencionado:
- a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas.



- b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto comunicativo desarrollado, cuyo modelo se remitirá desde el Servicio de Euskera, y que contendrá:
- 1.º Estado de gastos e ingresos imputados al proyecto desarrollado.
  - 2.º Para cada uno de los conceptos que componen el estado de gastos señalado en el apartado 1.º anterior, se elaborará una relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor, número de documento, importe y fecha de emisión y pago. Solo se tendrán en cuenta gastos efectivamente abonados a la fecha de fin de plazo de justificación.  
  
En el caso de empresas, solo podrán aportarse las facturas y documentos que soporten los pagos realizados en los plazos previstos en la normativa sobre morosidad que resulte de aplicación.  
  
Este listado ordenado de justificantes y facturas, en el que se señale su importe y la partida del presupuesto a la que corresponde, se tomará como base por la auditora para considerar como ejecutado el presupuesto final del proyecto.
  - 3.º Para cada una de las partidas que componen el estado de ingresos, una relación detallada de los ingresos que se mencionan en el apartado 1.º anterior, de las subvenciones o de otros ingresos, indicando importe y procedencia.  
  
Esta relación también se tomará como base por la auditora para determinar el equilibrio del presupuesto ejecutado del proyecto.
- c) Asimismo, la cuenta justificativa del proyecto deberá adjuntar la siguiente documentación:
- 1.º Declaración jurada suscrita por una persona de la entidad con poder suficiente en la que se manifieste que no existen otros ingresos imputables al proyecto subvencionado al margen de los expresamente recogidos en el apartado 3.º anterior.
  - 2.º Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.º anterior.
  - 3.º La beneficiaria debe aportar justificación documental que acredite como mínimo las ofertas de los tres diferentes proveedores realizadas cuando se superen las cuantías establecidas en la correspondiente normativa de contratación administrativa para el contrato menor (artículo 29.3 de la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones), salvo que por las especiales características de este no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud. Deberá justificar en una memoria la elección del proveedor cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - 4.º Identificación, en su caso, del posible exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
  - 5.º Ejemplares de mano, carteles, fotografías, publicaciones, material audiovisual e informático, así como cualquier otra documentación de carácter gráfico elaborada para el desarrollo del programa, debiendo constar en lugar visible en los mismos, que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia, a cuyos efectos se insertarán en éstos los elementos institucionales de ésta, en los términos previstos en la letra e) de la base 18 del presente decreto foral. Dicha obligación afecta a las actividades realizadas una vez que ha sido notificada la concesión de la subvención.



- d) En función del tipo de proyecto comunicativo de que se trate:
- 1.º Si su actividad principal es en papel y digital:
    - Estará obligada a la remisión al Servicio de Euskera, en formato papel, de todos los números y suplementos que hubiera distribuido durante el año 2026, salvo los que ya hubiera enviado junto a la solicitud, en los términos especificados en la base 6.2.f) 1.º.
    - De forma específica, y si no lo hubiera hecho conforme a la base 17.3.b) 2.º, la beneficiaria deberá concretar los gastos correspondientes a imprenta, y a distribución: sus importes, y el número de ejemplares impresos, y distribuidos, que dan lugar al importe contenido en cada factura o justificante de gasto correspondiente a tales conceptos.
    - En relación con la parte digital del proyecto cuya actividad principal sea en papel, la beneficiaria deberá adjuntar un listado de los contenidos (noticias y audiovisuales) publicados en Internet en 2026, ordenado en función de su fecha de publicación.
    - Asimismo, deberá adjuntar un listado con las personas trabajadoras y colaboradoras que hubiere contratado (categoría de las trabajadoras, fecha de inicio y finalización de la relación contractual, y dedicación).
  - 2.º Si su actividad principal es digital:
    - La beneficiaria deberá adjuntar un listado de los contenidos (noticias y audiovisuales) publicados en Internet en 2026, ordenado en función de su fecha de publicación.
    - Asimismo, deberá adjuntar un listado con las personas trabajadoras y colaboradoras que hubiere contratado (categoría de las trabajadoras, fecha de inicio y finalización de la relación contractual, y dedicación).
  - 3.º Si su actividad principal es audiovisual:
    - La beneficiaria deberá adjuntar una muestra concreta de su programación.
    - La beneficiaria deberá adjuntar un listado de los contenidos (noticias y audiovisuales) publicados en Internet en 2026, ordenado en función de su fecha de publicación.
    - Asimismo, deberá adjuntar un listado con las personas trabajadoras y colaboradoras que hubiere contratado (categoría de las trabajadoras, fecha de inicio y finalización de la relación contractual, y dedicación).
4. Para la evaluación de la justificación presentada por la beneficiaria podrá nombrarse una Comisión de Seguimiento que examine si el proyecto se ha desarrollado en los términos valorados por el Tribunal calificador.
- En tal caso, las personas integrantes de esta Comisión de Seguimiento serán designadas por la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante orden foral. A tal efecto, se cumplirá lo establecido en el artículo 44 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Asimismo, contarán con la capacidad técnica, administrativa, funcional y directiva suficiente para la adecuada apreciación de los términos en que se presente la justificación correspondiente a los proyectos comunicativos objeto de la presente convocatoria.

**Base 18. — Otras obligaciones de la beneficiaria de la subvención**

La beneficiaria estará igualmente obligada a:

- a) Comunicar mediante sede electrónica al Servicio de Euskera la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.



- b) Comunicar mediante sede electrónica al Servicio de Euskera las fechas de inicio y de terminación de la actividad y facilitar la realización de las funciones o facultades de control, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.
- c) Colaborar con el Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito de la entidad (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).
- d) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúen los Departamentos Forales de Euskera, Cultura y Deporte, y de Hacienda y Finanzas, así como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- e) El proyecto comunicativo deberá incluir el patrocinio de la Diputación Foral de Bizkaia en todo material y comparencia pública realizada con posterioridad a la concesión, y para ello utilizará obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa de la Diputación Foral de Bizkaia. Dicho patrocinio de la Diputación Foral de Bizkaia deberá aparecer en un lugar destacable del proyecto comunicativo, y habrá de realizarse de la siguiente manera:
  - 1.º En el caso de proyectos comunicativos cuya actividad principal sea en papel y digital, deberá incluir:
    - La imagen del «euskararen txantxangorria».
    - El logotipo de la Diputación Foral de Bizkaia. Junto a él, la siguiente frase literal: «Hedabide honek Bizkaiko Foru Aldundiaren laguntza jaso du» o bien «Bizkaiko Foru Aldundiak babestutako hedabidea».
    - En la versión digital del proyecto, habrá de incluirse el logotipo junto a la misma frase literal en el mismo lugar en que se indiquen los créditos de la publicación (editor, dirección, redacción, tirada, etc.), y, si ello no fuera posible, acordará con la Dirección General de Euskera de la Diputación Foral de Bizkaia el lugar más adecuado para que disponga de la consiguiente relevancia y visibilidad.
  - 2.º En el caso de proyectos comunicativos cuya actividad principal sea digital, deberá incluir:
    - La imagen del «euskararen txantxangorria».
    - El logotipo de la Diputación Foral de Bizkaia. Junto a él, la siguiente frase literal: «Hedabide honek Bizkaiko Foru Aldundiaren laguntza jaso du» o bien «Bizkaiko Foru Aldundiak babestutako hedabidea». Este logotipo se incluirá en el mismo lugar en que se indiquen los créditos del medio (editor, dirección, redacción, tirada, etc.), y, si ello no fuera posible, acordará con la Dirección General de Euskera de la Diputación Foral de Bizkaia el lugar más adecuado para que disponga de la consiguiente relevancia y visibilidad.
  - 3.º En el caso de proyectos comunicativos cuya actividad principal sea audiovisual, deberá incluir:
    - La imagen del «euskararen txantxangorria».
    - Una nota publicitaria con el logotipo de la Diputación Foral de Bizkaia. Junto a él, la siguiente frase literal: «Hedabide honek Bizkaiko Foru Aldundiaren laguntza jaso du» o bien «Bizkaiko Foru Aldundiak babestutako hedabidea». Esta nota publicitaria se insertará al menos 4 veces al día, 2 en horario de máxima audiencia (21:00-24:00), la tercera durante la mañana, y la cuarta durante el mediodía.
    - En la versión digital del proyecto, habrá de incluirse el logotipo junto a la misma frase literal en el mismo lugar en que se indiquen los créditos del medio (editor, dirección, redacción, tirada, etc.), y, si ello no fuera posible, acordará con la Dirección General de Euskera de la Diputación Foral de Bizkaia el lugar más adecuado para que disponga de la consiguiente relevancia y visibilidad.



- f) La beneficiaria deberá realizar por lo menos en euskera toda publicidad y comunicación exterior de la publicación subvencionada.
- g) Ceder, con carácter gratuito y no exclusivo, a la Diputación Foral de Bizkaia el derecho de utilización de la información técnica y gráfica contenida en la documentación presentada, para su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica.
- h) En todo caso la beneficiaria deberá ofrecer a la Diputación Foral de Bizkaia, con carácter preferente respecto de otras personas interesadas, la publicación de la memoria de la intervención subvencionada.
- i) Asistir a las reuniones, foros, comisiones y demás actos de coordinación convocados por la Dirección General de Euskera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- j) Promover la igualdad de mujeres y hombres en la definición de los puestos de trabajo, acceso, contratación y extinción, clasificación profesional, promoción, formación, seguridad y salud laboral, política retributiva, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, y en la acción sindical, representación y negociación colectiva, asegurando unas condiciones laborales dignas, decentes y no discriminatorias.
- k) Velar por que el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- l) Asumir, en la ejecución del proyecto subvencionado, el uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en cualquier soporte escrito o digital, y desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que, en su caso, se genere, todo ello al amparo del artículo 3 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio de 2018, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.
- m) Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la obligación de disponer de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de su aplicación efectiva. A estos efectos, deberán cumplimentar, junto con la justificación, declaración responsable del cumplimiento de esta obligación.
- n) Se deberán promover, en su caso, condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.
- ñ) En el caso de empresas, la beneficiaria queda obligada a no incurrir en deslocalización empresarial atendiendo a lo establecido en el artículo 3 de la Norma Foral 7/2007 de 27 de marzo.
- o) A los efectos de la presente convocatoria, las personas beneficiarias de subvención foral quedan obligadas al cumplimiento de los requisitos y prohibiciones regulados en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 53 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, en materia de subcontratación. El porcentaje máximo de subcontratación admisible será del 90% del importe de la actividad subvencionada.

A los efectos de estas bases, se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan excluidos de este apartado los



gastos de contratación obligatoria para la realización por sí mismos de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse acciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Asimismo, el beneficiario no podrá subcontratar las actividades subvencionadas con:

- 1.º Personas o entidades que se encuentren en alguna de las situaciones que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.
- 2.º Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la actividad que se pretende contratar.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que el contrato se celebre por escrito.
- 2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

En cualquier caso, e independientemente del importe de la subvención, cuando se concierte la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, será necesario:

- 1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado para lo que será preciso que la persona beneficiaria solicite, con carácter previo, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de las actividades subcontratadas no exista en el mercado suficiente número de entidades que las presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- 2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

- p) Las demás previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en los artículos 54 y siguientes del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo.

#### **Base 19. — Reintegro**

1. Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente decreto o se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, o en el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, entre otras:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) La justificación insuficiente o deficiente conllevará la obligación de reintegro, incluidos los correspondientes intereses de demora, de la parte de la subvención no justificada, previo requerimiento por parte del Servicio de Euskera de la Diputación Foral de Bizkaia.



- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
- f) Incumplir los demás supuestos previstos en el presente decreto foral.

Asimismo, y en su caso, constituirá motivo de reintegro la declaración de deslocalización empresarial, en aplicación de lo dispuesto en la normativa foral que regula la materia.

2. El exceso de financiación, con relación al coste de la actividad subvencionada, también constituirá motivo de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará con sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones que resulte de aplicación.

#### **Base 20. — Protección de datos de carácter personal**

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.

#### **Base 21. — Partida presupuestaria**

1. El límite del presupuesto vigente en el año 2026 para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria es el siguiente:

- a) Quinientos cuarenta mil euros (540.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria: G/0406/335106/44300, proyecto 2008/0041, del ejercicio 2026, para la concesión de subvenciones a sociedades mercantiles y sociedades cooperativas, personas empresarias individuales y profesionales.
- b) Setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta euros (779.150 euros) con cargo a la partida presupuestaria: G/0406/335106/45100, proyecto 2008/0041, del ejercicio 2026, para la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Dicha distribución tendrá carácter estimativo, y, de conformidad con los artículos 43.4 y 43.5 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, podrá modificarse con anterioridad a la resolución de la convocatoria mediante orden foral de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o resolución del director general de Euskera. Se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, tras realizar los cambios que fueren necesarios en el expediente de gasto, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 del texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, aprobado por Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, la validez del otorgamiento de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto foral queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

3. Si una vez resueltas todas las solicitudes de la convocatoria no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.